



## **Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Futuro sobre la Unidad de Inversión (Liquidación en Efectivo)**

### **I. OBJETO.**

#### **1. Activo Subyacente.**

La Unidad de Inversión (en adelante UDI) es una unidad de cuenta de valor real constante. Desde el 4 de abril de 1995 el Banco de México publica en el Diario Oficial de la Federación el valor en moneda nacional de la Unidad de Inversión, para cada día, conforme a lo siguiente: a) a más tardar el día 10 de cada mes publica el valor correspondiente a los días 11 a 25, inclusive, de dicho mes; y b) a más tardar el día 25 de cada mes publica el valor correspondiente a los días 26 de ese mes a 10 del mes siguiente, inclusive. La variación porcentual del valor de la UDI del 10 al 25 de cada mes será igual a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en la segunda quincena del mes inmediato anterior. La variación del valor de la UDI del 25 de un mes al 10 del mes inmediato siguiente será igual a la variación del INPC en la primera quincena del mes referido en primer término. Para determinar las variaciones del valor de la UDI correspondientes a los demás días de los períodos de publicación, la variación quincenal del INPC inmediata anterior a cada uno de esos períodos se distribuirá entre el número de días comprendidos en el período de publicación de que se trate, de manera que la variación del valor de la UDI en cada uno de esos días sea uniforme.

#### **2. Número de Unidades del Activo Subyacente que ampara un Contrato de Futuro.**

Cada Contrato de Futuro sobre la UDI ampara una cantidad de 50,000 UDI's.

#### **3. Series.**

En términos de sus respectivos Reglamentos, MexDer y Asigna listarán y mantendrán disponibles para su negociación distintas Series del Contrato de Futuro referido a la UDI sobre una base de vencimientos hasta por cinco años, con un ciclo mensual durante el primer año y un ciclo trimestral para los cuatro últimos años.

En caso de que el mercado demande la disponibilidad de Contratos de futuro de la UDI con Fechas de Vencimiento distintas a las señaladas en el párrafo anterior, MexDer podrá listar nuevas Series para su negociación.

## II. MECÁNICA DE NEGOCIACIÓN.

### 1. Símbolo o clave de pizarra.

Las distintas Series del Contrato de Futuro de la UDI serán identificadas con un símbolo o clave de pizarra que se integrará por la expresión: "UDI" a la que se agregarán la primera letra más la siguiente consonante del mes de vencimiento y los últimos dos dígitos del año de vencimiento conforme al ejemplo siguiente:

Símbolo o clave de pizarra del Contrato de Futuro	Clave del Activo Subyacente	Mes de Vencimiento	Año de Vencimiento
UDI JN07	UDI	JN = Junio	07 = 2007
UDI SP07	UDI	SP= Septiembre	07 = 2007
UDI DC07	UDI	DC = Diciembre	07 = 2007
UDI MR08	UDI	MR = Marzo	08 = 2008
UDI JN08	UDI	JN = Junio	08 = 2008
UDI DC08	UDI	DC = Diciembre	08 = 2008
UDI JN09	UDI	JN = Junio	09 = 2009
UDI DC09	UDI	DC = Diciembre	09 = 2009

### 2. Unidad de cotización.

La celebración del Contrato de Futuro de la UDI en MexDer tendrá como unidad de cotización el valor de la UDI multiplicado por un factor de 100 (cien) y utilizando hasta tres decimales.

Ejemplo:

Si el valor de la UDI es igual a \$3.258746, entonces la cotización del contrato será de \$325.874

### 3. Puja.

La presentación de posturas para la celebración de Contratos de Futuros de la UDI tendrá como fluctuación mínima del Precio Futuro un valor de una milésima de un peso (0.001) por UDI.

### 4. Valor de la Puja por Contrato de Futuro.

El valor del cambio en una puja en el Precio de Futuro es de 0.50 pesos, el cual se obtiene de multiplicar una puja por el número de unidades de activo subyacente que ampara un Contrato, conforme a lo siguiente:

$$\text{Valor de la Puja} = (\text{Tamaño del Contrato}) \times (\text{Puja}) / 100$$

Sustituyendo valores se tiene:

$$0.50 \text{ pesos} = (50,000 \text{ UDI's}) \times (0.001 \text{ pesos}) / 100$$

## **5. Medios de negociación.**

La celebración de Contratos de Futuros de la UDI será mediante procedimientos electrónicos a través del Sistema Electrónico de Negociación de MexDer, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en su Reglamento, sin perjuicio de la facultad de MexDer de establecer alguna mecánica distinta.

Las instituciones de crédito, casas de bolsa y demás personas morales que operen como Formadores de Mercado o bajo el amparo de los términos y condiciones de liquidez, podrán solicitar el servicio de operación vía telefónica, a través del cual podrán dictar instrucciones al personal del área de operaciones de MexDer para introducir, retirar, modificar y cerrar posturas.

## **III. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN.**

### **1. Fluctuación diaria máxima del Precio Futuro.**

No habrá fluctuación máxima del precio futuro durante una misma sesión de remate.

### **2. Horario de negociación.**

El horario de negociación de los Contratos de Futuro de la UDI será de las 7:30 horas a las 14:00 horas tiempo de la Ciudad de México, Distrito Federal. Asimismo, se considerarán como parte del horario de negociación el periodo de negociación al Precio de Liquidación Diaria y las subastas que convoque MexDer de acuerdo a lo establecido en el numeral IV.3.d) del presente anexo.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de MexDer para establecer algún horario distinto, mismo que será publicado en el Boletín con tres Días Hábiles de anticipación a su entrada en vigor.

### **3. Horario de negociación a Precio de Liquidación Diaria.**

El Precio de Liquidación Diaria será calculado por MexDer al cierre de cada sesión de negociación y permitirá la negociación de Contratos de Futuro de la UDI, mediante la presentación de Posturas en firme al Precio de Liquidación Diaria por parte de los Socios Liquidadores y Operadores de MexDer. El periodo en el que MexDer recibirá posturas en firme para negociar al Precio de Liquidación Diaria será de 14:25 a 14:35 horas.

### **4. Último día de negociación y Fecha de Vencimiento de la Serie.**

El Último día de negociación y la Fecha de Vencimiento de la Serie será el día 10 del mes de vencimiento, si este fuera inhábil, sería el día hábil inmediato anterior. Durante la sesión de remates correspondiente al último día de negociación, los Socios podrán celebrar contratos a precio de liquidación, en virtud de que se trata de un dato conocido por los participantes en el mercado.

### **5. Negociación de nuevas Series.**

La negociación de Series, con vencimiento distinto al establecido en el inciso I.3 anterior, o bien, una nueva Serie del ciclo del Contrato de Futuro, se iniciará el Día Hábil siguiente al de la fecha en que se anuncie el listado de la nueva Serie a través del boletín.

## 6. Fecha de Liquidación al vencimiento.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones a cargo de Asigna y del Socio Liquidador con respecto al Cliente, es el Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento.

## IV. LIQUIDACIÓN DIARIA Y LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO.

### 1. Liquidación al Vencimiento.

El Cliente efectuará la Liquidación al Vencimiento sujeto a los procedimientos y términos en que se efectúa la Liquidación Diaria en la Fecha de Vencimiento.

### 2. Liquidación Diaria.

Los Clientes y los Socios Liquidadores realizarán la Liquidación Diaria de sus obligaciones derivadas de las operaciones celebradas en MexDer conforme lo hayan establecido en el Contrato de Intermediación.

Los Socios Liquidadores y Asigna realizarán diariamente la liquidación de sus obligaciones conforme lo establece el Reglamento Interior de Asigna, quedando incorporados en la misma, las pérdidas y ganancias, la actualización de las Aportaciones Iniciales Mínimas, la actualización del Fondo de Compensación, los intereses devengados y, en su caso, las cuotas correspondientes.

### 3. Cálculo del Precio de Liquidación Diaria.

MexDer calculará las Tasas de Liquidación Diaria para cada Serie, de acuerdo con el orden de prelación y la metodología siguientes:

- a) El cálculo del Precio de Liquidación Diaria, en primera instancia, será el precio que resulte del promedio ponderado de los precios pactados en las operaciones de cada Serie celebradas entre las 13:00 horas y hasta un horario que será determinado de forma aleatoria y podrá estar entre las 13:45 y las 14:00 horas (en adelante "Periodo Aleatorio"), conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

$$PL_t = \frac{\sum_{i=1}^n P_i V_i}{\sum_{i=1}^n V_i}$$

$PL_t =$	Precio de Liquidación del contrato de Futuro sobre la UDI en el día t, redondeado a la puja más cercana.
$n =$	Número de hechos ocurridos en el Periodo Aleatorio.
$P_i =$	Precio negociado en el i-ésimo hecho.
$V_i =$	Volumen negociado en el i-ésimo hecho.

Si al término del periodo de Cálculo de Precio de Liquidación Diaria queda vigente alguna postura de compra con mayor o igual volumen que la suma del volumen de las operaciones pactadas durante éste y el precio de dicha postura es mayor que el promedio ponderado de los precios pactados, entonces, el Precio de Liquidación Diaria será el promedio ponderado

resultante entre los precios pactados desde el inicio del Cálculo del Precio de Liquidación Diaria hasta la hora en que termine el Periodo Aleatorio, y la postura de compra.

Si al término del periodo de Cálculo de Precios de Liquidación Diaria queda vigente alguna postura de venta con mayor o igual volumen que la suma del volumen de las operaciones pactadas durante éste y el precio de dicha postura es menor que el promedio ponderado de los precios pactados, entonces, el Precio de Liquidación Diaria será el promedio ponderado resultante entre los precios pactados desde el inicio del Cálculo del Precio de Liquidación Diaria hasta la hora en que termine el Periodo Aleatorio, y la postura de venta.

- b) En caso de que no se hayan concertado operaciones durante el periodo que se establece en el inciso IV.3.a) anterior, el Precio de Liquidación Diaria para cada Serie será el precio promedio ponderado por volumen de las Posturas y/o Cotizaciones en firme vigentes al final del Periodo Aleatorio, conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

$$PL_t = \frac{P_c V_v + P_v V_c}{V_c + V_v}$$

$PL_t$  = Precio de Liquidación del Contrato de Futuro sobre la UDI en el día t, redondeado a la puja más cercana.

$P_c$  = Precio de la(s) mayor(es) postura(s) y/o cotización(es) en firme de compra vigente(s) al cierre.

$P_v$  = Precio de la(s) menor(es) postura(s) y/o cotización(es) en firme de venta vigente(s) al cierre.

$V_c$  = Volumen de la(s) mayor(es) postura(s) y/o cotización(es) en firme de compra vigente(s) al cierre.

$V_v$  = Volumen de la(s) menor(es) postura(s) y/o cotización(es) en firme de venta vigente(s) al cierre.

- c) Si durante la sesión de remate no se hubiese celebrado operación alguna para una Fecha de Vencimiento de un Contrato de Futuro, el Precio de Liquidación Diaria será el que resulte de la subasta convocada por MexDer en términos de su Reglamento.
- d) Si en la subasta, señalada en el inciso IV.3.c) anterior, el mayor precio de compra resulta inferior al menor precio de venta, el Precio de Liquidación Diaria será el precio promedio ponderado por volumen de las Posturas y/o Cotizaciones en firme vigentes al final de la sesión de negociación, conforme a la fórmula expuesta en el inciso IV.3.b) anterior.
- e) En caso de que no se hayan recibido posturas de compra y venta en firme para la realización de la subasta, señalada en el inciso IV.3.c) anterior, el Precio de Liquidación Diaria será el precio que se derive de la Curva de Descuento de CETES (transformada a rendimiento), ajustada por la tasa real de UDIBONOS, ambas proporcionadas por ValMer (Valuación de Mercado, S. A. de C. V.), multiplicado por el valor de la UDI correspondiente a ese día, para correspondiente a ese día, para generar una referencia teórica, de acuerdo a la fórmula siguiente:

Donde:

$$PL_t = UDI_t \left( \frac{1 + i_{t,M}^N \left( \frac{M}{360} \right)}{1 + i_{t,M}^R \left( \frac{M}{360} \right)} \right)$$

$PL_t =$  Precio de Liquidación del Contrato de Futuro sobre la UDI en el día t, redondeado a la puja más cercana.

$UDI_t =$  Valor de la UDI para el día t, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

$i_{t,M}^N =$  Tasa de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación, observada el día t, para el plazo de vigencia del futuro, derivada de la curva de Descuento de CETES, publicada por ValMer (Valuación de Mercado S.A. de C.V.).

$i_{t,M}^R =$  Tasa real de Udibonos equivalente, observada el día t, para el plazo de vigencia del contrato, publicada por ValMer (Valuación de Mercado S. A. de C. V.).

$M =$  Número de días por vencer del Contrato de Futuro.

$t =$  Día de la valuación o de liquidación.

No obstante lo previsto en los incisos anteriores, en caso de que algún participante del mercado presente a la Bolsa, en tiempo y forma la impugnación sobre el Precio de Liquidación Diaria de alguna Serie, MexDer revisará el proceso de cálculo de este y en caso de que no refleje adecuadamente los niveles que prevalecían durante el "Periodo Aleatorio", la Bolsa dará respuesta siguiendo los procedimientos establecidos en su reglamento.

La Liquidación Diaria se efectúa el Día Hábil siguiente ( $t + 1$ ), utilizando los Precios de Liquidación Diaria del Día Hábil ( $t$ ).

#### 4. Precio de Liquidación al Vencimiento.

El Precio de Liquidación al Vencimiento para un Contrato de Futuro UDI será el valor de la UDI publicado en el Diario Oficial de la Federación por Banxico para el día 25 del mes de Vencimiento, multiplicado por un factor de 100.00 (cien) conforme a lo siguiente:

$$PL = UDI \times 100$$

Donde UDI es el valor de la Unidad de Inversión (expresado hasta en millonésimas, 0.000001) publicado por Banco de México para el día 25 del mes de Vencimiento del Contrato.

Para efectos de la Liquidación al Vencimiento se considerará un precio futuro hasta con cuatro decimales.

## **V. POSICIONES LÍMITE EN CONTRATOS DE FUTUROS DE LA UDI.**

### **1. Posiciones Límite en Posiciones Cortas o Largas y en posición opuesta.**

Las Posiciones Límite establecidas para el Contrato de Futuro de la UDI es el número máximo de Contratos Abiertos de una misma Clase que podrá tener un Cliente. Las Posiciones Límite serán establecidas por la Cámara de Compensación y serán dadas a conocer a través del Boletín (*Indicadores del Mercado de Productos Derivados*).

### **2. Posiciones Límite para las posiciones de cobertura.**

Los Clientes podrán abrir Posiciones Largas y Posiciones Cortas que excedan las Posiciones Límite previstas y publicadas por la Cámara de Compensación, con el único fin de crear una posición de cobertura de riesgo.

Será responsabilidad del Socio Liquidador verificar la existencia de las condiciones necesarias para la realización de las operaciones y acreditar por cuenta de sus Clientes ante la Cámara de Compensación, la existencia de posiciones objeto de cobertura de riesgos a más tardar el Día Hábil siguiente en que excedan las Posiciones Límite, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Operación de la Cámara de Compensación.

Conforme a Reglamento de Asigna, se entenderá por posiciones de cobertura, la Posición Corta o Posición Larga que un Cliente mantenga en la Cámara de Compensación como posición que contribuya a cubrir riesgos de la posición que un Cliente mantenga en otros mercados distintos a la Bolsa y a la Cámara de Compensación, en Activos Subyacentes o valores del mismo tipo que el Activo Subyacente u otro tipo de activos sobre los cuales se esté tomando la posición de cobertura de riesgo.

La Cámara de Compensación aceptará o negará discrecionalmente el que un Cliente mantenga una posición de cobertura y, en caso de rechazo, el Socio Liquidador deberá asegurarse de que su Cliente cierre el número de Contratos necesarios para cumplir con las Posiciones Límite establecidas en el numeral V.1 anterior bajo el entendido de que el no realizar el cierre de los contratos que excedan la Posición Límite, será objeto de sanción de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara de Compensación.

## **VI. EVENTOS EXTRAORDINARIOS.**

### **1. Caso fortuito o causas de fuerza mayor.**

Cuando por caso fortuito o causas de fuerza mayor resulte imposible continuar negociando la UDI, MexDer y Asigna podrán suspender o cancelar la negociación y la compensación y liquidación, respectivamente, del Contrato y podrán en términos de sus respectivos Reglamentos Interiores determinar la forma de liquidación de los Contratos vigentes hasta ese momento, procurando en todo caso salvaguardar los derechos adquiridos por los Clientes.

## **2. Situaciones de contingencia.**

En caso de que MexDer declare una situación de contingencia, podrán ser modificados tanto el horario de remate como el mecanismo de operación de acuerdo con lo establecido en el Plan de Continuidad de Negocios de MexDer y Asigna.

\* \* \* \* \*